



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

AUTO No. 052

San Andrés Isla, Veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos
Radicado	88-001-23-33-000-2017-00059-00
Demandantes	Edna Rueda Abrahams y Olga Dickens
Demandado	Departamento-Secretaría de Salud y Otros
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

Medio de Control	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos
Radicado	88-001-23-33-000-2017-00097-00
Demandantes	Josefina Hufington Archbold
Demandado	Secretaría de Salud Departamental, Municipio de Providencia y Otros
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

Medio de Control	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos
Radicado	88-001-23-33-000-2017-00098-00
Demandantes	Yolanis Esther Pacheco Estrada
Demandado	Departamento Archipiélago, IPS Universitaria y Ministerio de Salud
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

Revisado el expediente se observa el pronunciamiento sobre la medida cautelar de urgencia dictada por esta Corporación en auto fechado 06 de diciembre de 2018, suscrito por la apoderada de la IPS Universitaria¹, en el cual hace un relato detallado de las gestiones administrativas que ha adelantado con el objeto de manejar los residuos hospitalarios y peligrosos en las instalaciones del *Clarence Lynd Newball Memorial Hospital* de San Andrés, del hospital local de Providencia y demás puestos de salud públicos del Archipiélago y las medidas con que cumplirá lo ordenado por el Tribunal.

Adicionalmente, la apoderada de la IPS Universitaria solicita al Despacho se ordene la compulsión de copias de la solicitud de medida cautelar al despacho del Procurador General de la Nación, para que investigue las presuntas irregularidad en que, a su parecer, incurrieron en su petición el señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales de la Procuraduría General de la Nación y la señora Procuradora 17 Judicial II Ambiental del Archipiélago de San Andrés, Providencia.

¹ Folios 42 a 99 cdno. Medida cautelar de urgencia.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

AUTO No. 052

Sobre el particular, el Despacho considera que la compulsas de copias es una facultad que tiene el juez cuando columbra colusión o fraude, empero, en este incidente no se observó que con la solicitud concreta que hiciere la Procuraduría conlleva aquéllo, por demás que no fue despachada en tal sentido; con todo, es deber de los ciudadano poner en conocimiento de las autoridades correspondientes las quejas, peticiones o reclamos de que esten enterados.

De otra parte, figuran en el plenario la comunicación del Gobernador (E) del Archipiélago en cual indica el seguimiento realizado al operador del Hospital para dar cumplimiento a la medida cautelar decretada² y del director de la Corporación Ambiental del Departamento Archipiélago.³

Por último, se observa en el expediente el informe técnico remitido por CORALINA, en cumplimiento al numeral quinto del auto del 06 de diciembre de 2018.⁴

Así las cosas, se dispone que el expediente se mantenga en la Secretaría hasta que se convoque el comité de verificación de la presente acción popular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE MARÍA MOW HERRERA
Magistrado

² Folios 101 a 107 cdno. Medida cautelar de urgencia.

³ Folios 125 a 131 cdno. Medida cautelar de urgencia.

⁴ Folios